

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y CENTRO SOCIAL “EL LLANO” - GIJÓN, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 131 y 160 a 165 de la LCSP Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

En relación con la contratación del servicio de referencia, se informa lo siguiente:

PRIMERO.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la explotación a título oneroso de la gestión del servicio de cafetería y restauración en el Centro de Día para Personas Mayores Dependientes y Centro Social “El Llano” - Gijón, y de acuerdo con las especificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La gestión del citado servicio se configura como un servicio adicional y complementario a la actividad principal de los centros sociales para personas mayores y centros de día para personas mayores dependientes adscritos a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Se garantiza el acceso al Centro objeto del contrato de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas relativas a un centro de día para personas mayores dependientes.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 sería:

- Código I. SERVICIOS DE HOSTELERÍA:
 - 56.10.19 “Otros servicios de comidas”.
 - 56.30.10 “Servicios de establecimientos de bebidas”.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería:

55511000-5 “Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida”

SEGUNDO.- NECESIDAD A SATISFACER

De acuerdo con el Decreto 66/2015, de 13 de agosto modificado por Decreto 190/2015, de 2 de diciembre de estructura orgánica básica, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales tiene encomendada la propuesta y ejecución de la política del gobierno en materia de atención a las personas dependientes o con discapacidad, a las personas mayores y a la infancia y juventud,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

disponiendo a tales efectos de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

Establece el Decreto 49/2001, de 26 de abril por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias que los centros sociales de personas mayores tienen por objetivo promover la convivencia y la participación comunitaria, así como la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores a través de la oferta de diferentes servicios y programas, y los centros de día para personas mayores dependientes, constituyen un programa gerontológico, socio-terapéutico y de apoyo a la familia, que durante el día presta una atención individualizada a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas mayores dependientes, promoviendo su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de prestar un servicio adicional y complementario a la actividad principal de los centros sociales de personas mayores y centros de día para personas mayores dependientes, en concreto, se pretende satisfacer la demanda de diversos productos de restauración y cafetería para las personas usuarias del centro indicado, durante el horario de apertura del mismo y en las condiciones que permitan su utilización para los fines sociales a los que está afecto.

La Consejería de Servicios y Derechos Sociales carece de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, por lo que resulta necesario acudir a la contratación del servicio con un profesional o una empresa que reúna los requisitos previstos en la LCSP.

TERCERO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por ello se hace constar que:

- Ni en la relación de puestos de trabajo ni en el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales consta una plaza concreta de personal para atender las funciones que requiere este servicio, y tampoco dispone de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa.

Por lo que, careciendo la administración de los medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla para realizar el servicio y de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP. Todo ello con el fin de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

establecer una planificación estratégica de la actividad que debe desarrollar la Consejería, orientada a mejorar la calidad de los servicios a prestar.

La contratación no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad, ni el ejercicio de las potestades inherentes a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento restringido conforme a lo previsto en los artículos 131 y 160 a 165 de la LCSP, siguiendo el cauce de tramitación ordinaria.

A estos efectos, el número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de cinco.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.e) de la LCSP atendiendo a los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios evaluables automáticamente, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica:

A.- Minoración del precio de las distintas consumiciones:.....hasta 15 puntos

Se puntuará la minoración del precio de las distintas consumiciones especificadas en el **Anexo IV**. La totalidad de los 15 puntos será prorrateada entre los distintos artículos que componen la lista de servicios y consumiciones. La puntuación máxima para cada artículo es la especificada en el **Anexo IV** de este pliego. Por cada artículo se concederá la puntuación máxima a la empresa que haya ofertado el precio más bajo, al resto de las empresas se les concederá la puntuación correspondiente a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{(\text{Precio de licitación} - \text{oferta del licitador})}{\text{Precio de licitación} - \text{precio de la mejor oferta}} \right) \times \text{puntuación máxima}$$

La puntuación total en este apartado es la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los artículos.

B.- Incremento del canon:.....hasta 10 puntos

La valoración de la proposición económica de cada oferta se realizará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{(\text{oferta del licitador} - \text{canon de licitación})}{\text{canon de la mejor oferta} - \text{canon de licitación}} \right) \times \text{puntuación máxima}$$

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

C.- Mejoras.....hasta 7,5 puntos.

Se valorará la realización de servicios complementarios a la explotación principal. En concreto, se valorarán las siguientes mejoras:

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	PUNTUACIÓN
Realización de limpiezas extraordinarias en la cocina con una empresa especializada. (Se valorará la frecuencia de realización).	1,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de limpiezas al año, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres.
Desinsectación, desratización y desinfección en comedor y cocina. (Se valorará la frecuencia en su realización).	1,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de tratamiento al año, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres.
Contratación de plataformas de pago de televisión.	1,5 puntos.
Servicio de suministro en envases especiales de <comida para llevar> para las personas socias del centro, con el fin de que puedan degustarla en su casa.	SI: 1,5 puntos NO: 0 puntos
Suministro de prensa diaria no gratuita en las dependencias de la cafetería.	1,5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de ejemplares de periódicos distintos, al resto de las empresas se les adjudicará una puntuación intermedia a través de una regla de tres.

La valoración de la oferta económica y de las mejoras será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

QUINTO.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante uno de los siguientes medios:

1. Copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a;

LOTE	SOLVENCIA
CDPMD Y CS EL LLANO	190.097,46€

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

2. Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior a:

LOTE	SOLVENCIA
CDPMD Y CS EL LLANO	190.097,46€

El volumen anual de negocios se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solventia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos por importe mínimo de:

LOTE	SOLVENCIA
CDPMD Y CS EL LLANO	88.712,15€

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, esto es, "Servicios de cantina y de suministros de comida desde el exterior".

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/-a sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

También podrán, asimismo, justificar la solventia económica y financiera, técnica y profesional aportando la clasificación suficiente y no caducada en el Grupo M, Subgrupo 6, y categoría 1.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una unión temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica mediante declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa durante los 3 últimos años, que ha de ser superior a 1 trabajador/a autónomo/a o por cuenta ajena.

SEXTO.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales

El contratista deberá contratar a su cargo y bajo su exclusiva dependencia el personal necesario para la explotación del servicio, que deberá ser suficiente para una buena atención en las horas de mayor uso de las instalaciones y en los eventos que, relacionados con el servicio, se programen.

Además, deberá de disponer de un coordinador que se encargará de planificar los trabajos, organizar y coordinar el servicio y supervisar todo el proceso, y que tendrá presencia efectiva en el Centro siempre que las necesidades del servicio así lo requieran.

Medios materiales

El adjudicatario deberá de aportar los siguientes materiales:

- Materias primas para la prestación del servicio.
- Material consumible, incluido servilletas de papel y manteles.
- Material y productos de limpieza de cubertería, de menaje, de almacenes, de cámaras y demás instalaciones y locales, así como de utensilios existentes, sin que en ningún caso se trate de materiales o productos abrasivos que dañen las instalaciones o sus elementos.
- Electrodomésticos de línea blanca que el adjudicatario considere necesarios.
- Contenedores especiales para la recogida de los residuos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Acordada la adjudicación del contrato, se requerirá al interesado la aportación de la siguiente documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato:

- En cuanto a los medios personales, deberá aportar la relación nominal de los trabajadores/as a la que se unirá la documentación que acredite la relación laboral con la empresa indicándose la categoría profesional.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

En este contrato no existe presupuesto base de licitación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, dada la naturaleza del objeto de contratación.

El valor estimado del contrato asciende a 633.658,20 euros. Para su cálculo se ha tomado el importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2018 sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se prevé según las estimaciones realizadas, que generará la empresa durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como por los suministros relacionados con los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.b) de la LCSP. Al importe de la cifra de negocios correspondiente a 12 meses se añade el importe correspondiente a otros CUARENTA Y OCHO (48) MESES de duración de las posibles prórrogas del contrato, con el siguiente desglose:

CDPMD Y CS	IMPORTE NETO ANUAL CIFRA DE NEGOCIOS CORRESPONDIENTE AL PLAZO DE DURACION INICIAL	IMPORTE NETO DE NEGOCIOS CORRESPONDIENTE A CUATRO AÑOS DE POSIBLES PRORROGAS	TOTAL
EL LLANO	126.731,64	506.926,56	633.658,20

OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y CANON DE EXPLOTACIÓN

El derecho de explotación de la gestión del servicio de cafetería y restauración implica la transferencia a la entidad concesionaria del riesgo operacional en la explotación de las cafeterías, abarcando el riesgo de demanda ocasionado porque la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La entidad concesionaria tendrá el derecho a cobrar a las personas usuarias del servicio de cafetería y restauración un precio por la venta de los artículos. Se establecen un número mínimo de artículos que han de tener a la venta en el establecimiento y sobre los que se fija un precio máximo en el PCAP y que puede ser objeto de mejora (reducción) por parte de las empresas licitadoras. El resto de los precios de los artículos que no son objeto de oferta deberán

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

de estar expuestos al público y ser previamente autorizados por la persona responsable del contrato.

Como contrapartida, la empresa concesionaria deberá de abonar un canon mensual a la Administración, establecido en la siguiente cuantía mínima mensual susceptible de ser mejorada por las entidades licitadoras en sus ofertas.

El canon mínimo será el siguiente:

CENTRO	Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total (IVA incluido)	meses	importe mes IVA (incluido)	importe mes redondeo
CSPM Y CS EL LLANO	2080,00€	436,80€	2516,80€	12	209,73€	210,00€

El canon mínimo de licitación del contrato comprende los gastos generales que la entidad adjudicataria ocasiona al centro (por abastecimiento de agua, luz, gas, electricidad etc.) y todos los tributos que, en su caso, correspondan y que son asumidos por la Administración contratante.

NOVENO.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La persona o entidad que resulte adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de 150.000 euros.

DÉCIMO.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad, dado que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no son razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre que se cumplan en su totalidad los requisitos establecidos con carácter mínimo en el artículo 214 de la LCSP.

La entidad cesionaria deberá cumplir idénticos requisitos de capacidad y de solvencia exigidos en este pliego para la contratación con la entidad cedente y quedará subrogada en todos sus derechos y obligaciones.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP. Concretamente, podrá subcontratarse por no tratarse de una tarea crítica, la actividad consistente en la limpieza de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio objeto del presente contrato. Quedan exceptuadas de la posibilidad

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

de subcontratación, el servicio de bar-cafetería y el servicio de restauración, por tratarse de tareas críticas que han de ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

Oviedo, a 8 de julio de 2019

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Xesús Cañedo Valle

